

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 73
25 de Junio de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2870-G/2021.-

EXpte. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-

VISTO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2021-2025, de acuerdo al detalle que se prevé en el presente Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 27 de Junio de 2021, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades precisadas, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 29 de Marzo de 2021 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Que, con relación a la situación de emergencia sanitaria vigente en la Provincia de Jujuy, advirtiendo las distintas acciones desarrolladas a la fecha en relación a su atención y contención, corresponde instruir a las autoridades y organismos afectados a su control y seguimiento, la proyección de las medidas preventivas y de resguardo que resulten necesarias atento la trascendencia del acto eleccionario previsto realizar, como así su importancia institucional y social;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°, inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 27 de Junio de 2021, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20), por el período 2021-2025, las siguientes autoridades:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 27 de Junio de 2021, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2021-2025, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

- c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Pique: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abrales: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.





- e) Comisión Municipal de El Cándor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzulfi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 29 de Abril de 2021; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- Con motivo de la situación epidemiológica en la Provincia de Jujuy, y a efectos de garantizar el Distanciamiento Social, establécense el número de hasta doscientos (200) electores inscriptos, agrupados por orden alfabético, por cada mesa electoral; y/o fracción dispuesta por Artículo 41°, 2do. párrafo del Código Electoral Nacional. A estos fines, dispóngase el aumento proporcional de mesas y establecimientos habilitados para los comicios en la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 6°.- El Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, y el Comité Operativo de Emergencias -COE, dictarán las normas pertinentes a efectos de adoptar las medidas preventivas y protocolos necesarios conforme la situación epidemiológica durante las distintas etapas del proceso electoral.-

ARTICULO 7°.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

25/31 MAR. 07/14/28/29 ABR. 14/16/18/21/23/25 JUN.-

RESOLUCION N° 078-MA/2021.-

EXPTE. N° 1100-188/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2021.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la "Construcción Planta de Transferencia y Clasificación de Libertador General San Martín Proyecto GRSU -BEL" por el Ministerio de Ambiente de Jujuy, en virtud de las consideraciones expuestas en el exordio del presente. -

ARTICULO 2°: TENER por aprobado el Pliego General correspondiente a Licitación Pública Nacional N° 01/2021, con toda la documentación legal y técnica que lo integra. **ARTICULO 3°:** FACULTAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el proceso licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3716-H-1978, Decreto Acuerdo 878-HF-16, Ley 4785, Ley 4985 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy, y rendición de Cuentas.-

ARTICULO 4°: AFÉCTESE la erogación que demande el cumplimiento de la presente Licitación Pública Nacional N° 01/2021 a la siguiente partida:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

2.5.8.8.199.2 INFRAESTRUCTURA-PCT LIBERTADOR- Aporte BEI

ARTICULO 5°: PUBLÍQUESE el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la "Construcción Planta de Transferencia y Clasificación de Libertador General San Martín Proyecto GRSU -BEL" de conformidad a las previsiones dispuesta en el cronograma de plazos, esto es, tres (3) veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, tres (3) publicaciones en el lapso de cinco (5) días un diario de circulación en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy y en el sitio web del Ministerio de Ambiente, creado a tales fines.-

ARTICULO 6°: FIRMADO regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente
18/23/25 JUN.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO ACUERDO N° 0030.21.009.-

EXPEDIENTE N° 16 - 3450 - 2021.-

San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 2870 - G - 2021 por el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy resuelve convocar a elecciones el próximo domingo 27 de junio del presente año, a efectos de renovar parcialmente la conformación de la Legislatura de Jujuy, Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 190° inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguiente, conforme a esta Constitución la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo y el Artículo 154° dispone que podrán ser simultáneas con las elecciones Provinciales y bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Que, es de destacar que en atención al escenario epidemiológico definido por la pandemia de coronavirus, se resolvió reducir la cantidad de electores por mesa, motivo por el cual se adoptaran los recaudos para ampliar el número de establecimiento educativos para habilitarlos como centro de votación, lo que permitirá evitar amontonamiento y así mantener el distanciamiento social, de manera, los ciudadanos podrán concurrir a emitir su sufragio en condiciones de bioseguridad adecuadas, conforme lo indica el protocolo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 27 de junio del año 2021, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 44° y 46° de la Carta Orgánica Municipal y de los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; N° 5547/07 y N° 5668/10), para la elección de seis (06) Concejales Titulares y cuatro (04) Concejales Suplentes, por el período legal correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 154°.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia el día 26 de marzo del año 2021 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Coordinación General de Comunicación. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Digital Municipal en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Digital Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

26 MAR. 14/16/18/23/25 JUN.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Aviso de Prorroga de llamado a la Licitación
La Dirección Nacional de Vialidad Llamado a la licitación Publica Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2021.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0026-LPU21.-

Obra: Finalización de la Refacción de la Sede del 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Treinta y Siete Millones, Quinto Cincuenta y Cuatro Mil, Seiscientos Veinticinco con 23/100.- (\$37.554.625,23) y un Plazo de Obra de Nueve (9) meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil, Quinientos Cuarenta y Seis con 25/100.- (\$375.546,25).-

Fecha de Prorroga de Apertura de Ofertas: 13 de Julio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Mayo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

18/23/25/28/30 JUN. LIQ. N° 24347 \$1.900.00.-

PROCESO DE LICITACIÓN DE UN SOLO SOBRE





Ref. EXP. N°1100-188-2021. RESOLUCIÓN N° 78/2021-MA- DECRETO N° 3506-A/2021

Solicitud de Ofertas

Obras Menores

Proyecto: Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy

Título del Contrato: Construcción de la Planta de Transferencia y Clasificación Libertador General San Martín

País: Argentina

Préstamo Nro.: BEI: Fi N° 88098-Serapis N°2017-0224

SDO n.º: LPN 1/2021

Publicada el: 18 de Junio de 2021.

1. La Provincia de Jujuy ha recibido del Banco Europeo de Inversiones financiamiento para sufragar el costo del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de Construcción de la Planta de Transferencia y Clasificación Libertador General San Martín.
2. El Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas por la construcción de una planta de transferencia y clasificación de residuos en la localidad de Libertador Gral San Martín, Depto. Ledesma, Pvcia. de Jujuy, ubicada 500 mts al norte del río Ledesma, en un terreno de 1.78 hectareas.
3. Está previsto que este contrato se ejecute del 01/10/2021 al 01/10/2022.
4. El Contratante seleccionará al Licitante que haya presentado la Oferta evaluada como la más baja y que cumpla con los requisitos y con los criterios de evaluación que se especifican en la Sección III de la Solicitud de Ofertas. La Oferta deberá adecuarse a los requisitos técnicos de la Sección VII de la Solicitud de Ofertas y cumplir, entre otros, con los criterios de calificación en materia de experiencia general y específica, volumen promedio anual de facturación y capacidad financiera que se detallan en la Sección III de la Solicitud de Ofertas.
5. La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional y está abierta a todos los Licitantes, como se define en la Solicitud de Ofertas.
6. Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información en Mesa de Entrada del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, correo electrónico oficial licitacionesgirsu@ambientejujuy.gov.ar y revisar el Documento de Licitación durante el horario de trabajo de 08:00 a 13:00 hs en el domicilio consignado más abajo o en el sitio web <https://www.ambientejujuy.gov.ar/girsu-se/>.
7. Los Documentos de Licitación estarán disponibles gratuitamente en el sitio web <https://www.ambientejujuy.gov.ar/girsu-se/>.
8. Las ofertas se deben entregar electrónicamente según se detalla en la IAL. Las ofertas enviadas por otros medios distintos a los definidos en la IAL no serán aceptadas. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir y será transmitida por Video Conferencia, en el domicilio consignado más abajo, el 19/07 a las 10:15 hs.
9. Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.
10. El domicilio mencionado más arriba es:
Mesa de Entradas del Ministerio de Ambiente de la provincia de Jujuy
República de Siria 147 - Planta Baja
C.P.: 4600
San Salvador de Jujuy
Provincia de Jujuy
República Argentina

C. Soc. María Ines Zigaran
Ministra de Ambiente

18/23/25 JUN.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

“El Directorio convoca a los socios de **JORGE BAIUD S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de julio de 2021 a las 18 horas en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2019.- 2) Distribución de ganancias.- 3) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art. 261 de la Ley 19.550.- 4) Elección de un director titular y un suplente en los términos del art. 234 de la Ley 19.550.- 5) Tratamiento del pedido de información realizado por el Sr. Abraham Eduardo Baiud.- 6) Elección de dos accionistas para firmar el acta.- Fdo. Jorge Baiud- Presidente.-

18/23/25/28/30 JUN. LIQ. N° 24331 \$3.295.00.-

Contrato de Sociedad.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de octubre de dos mil veinte, entre los señores, **ROLANDO RAÚL ELGUERO**, DNI Nro. 16234233, CUIT: 23-16234233-9, Divorciado, de profesión Ingeniero y **ROLANDO EMILIANO ELGUERO**, DNI Nro. 37959835, CUIT: 20-37959835-9, soltero, de profesión Comerciante; ambos con domicilio real en calle Salta Nro. 140 de San Pedro de Jujuy; argentinos, mayores de edad, convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme lo faculta el art. 173 sigs. y ctes del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994, Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:
PRIMERA: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de noventa y nueve años; queda constituida entre los firmantes la Sociedad Comercial que girará bajo la razón social **INTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Salta Nro. 150 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y podrá trasladar su domicilio, e instalar sucursales, agencias, representaciones en el país o en el extranjero.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros de servicios de Tecnologías de la Información y las comunicaciones , instalación, importación y exportación de equipos y materiales conexos y afines, estudio, instalación de equipos de comunicación utilizando maquinarias, implementos y mano de obra propia o de

terceros; pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero; sin que ésta enunciaci3n sea taxativa o limitativa, sino meramente enunciativa. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jur3dica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.- **TERCERA:** El capital social se fija en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000,00) dividido en 100 cuotas de valor nominal Pesos dos mil (\$2.000,00) cada una, suscripto totalmente por los socios de la siguiente manera: el Sr. **ROLANDO RAÚL ELGUERO** sesenta (80%) por ciento o sea la cantidad de \$160.000 y Sr. **ROLANDO EMILIANO ELGUERO**, el veinticinco (20%) por ciento o sea la cantidad de \$40.000, integrado cada socio el veinticinco por ciento de su suscripci3n, o sea el Sr. **ROLANDO RAÚL ELGUERO** la cantidad de \$40.000 y el Sr. **ROLANDO EMILIANO ELGUERO** la cantidad de \$10.000, totalmente en efectivo y los saldos ser3n integrados dentro del plazo de dos a3os a partir de la inscripci3n, la sociedad determinar3 la forma en la que se realizar3 la integraci3n.- **CUARTA:** La direcci3n, administraci3n y representaci3n de la sociedad estar3 a cargo de los Gerentes, se3ores Sr. **ROLANDO RAÚL ELGUERO** y Sr. **ROLANDO EMILIANO ELGUERO** qui3nes actuar3n en forma indistinta y usar3n sus firmas precedidas del sello de la raz3n social, y percibir3n por sus funciones, honorarios en la forma y cantidad que la sociedad lo determine.- La firma s3lo podr3 obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extra3as, en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales los gerentes en la forma indicada precedentemente podr3n: a) Operar en toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y/o cualquier otra entidad o instituci3n crediticia o financiera o de cualquier 3ndole; b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicci3n que ellos fueren; c) Tomar dinero en pr3stamo garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las, adquirir o ceder cr3ditos, comprar y vender mercader3as y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locaci3n y locaci3n de obras y servicios y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el art3culo trescientos setenta y cinco Inc. E, F, G, H, I, J, K, L, M del C3digo Civil y Comercial y art3culo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del a3o mil novecientos sesenta y tres, que se dan por reproducidos, haci3ndose constar que la precedente rese3a no es limitativa de la capacidad de la sociedad sino meramente enunciativa. La Sociedad podr3 ser representada por uno cualquiera de los gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Direcci3n General Impositiva, Agencia Federal de Ingresos P3blicos, Municipalidad de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Registros de Cr3ditos Prendarios, Ministerios, Secretar3as de Estado, Tribunales de toda 3ndole y ante toda repartici3n creada o a crearse.- **QUINTA:** La fiscalizaci3n de las operaciones sociales podr3 ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que 3stos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y dem3s documentos de la Sociedad exigi3ndo, en su caso, la realizaci3n de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- **SEXTA:** Se llevar3 un libro de actas de reuniones de socios, en donde 3stos har3n constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de com3n acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevar3n los dem3s registros contables a que alude la ley.- El ejercicio econ3mico cerrar3 anualmente el treinta y uno de diciembre de cada a3o, deber3 practicarse un balance general e inventario a fin de determinar las ganancias y p3rdidas, que ser3n puestos a disposici3n de los socios con no menos de treinta d3as para su consideraci3n, quedando aprobado si no fuera objetado por alguno de los socios dentro de ese plazo.- **S3PTIMA:** De las utilidades l3quidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinar3 el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como m3nimo del capital social. El remanente, previa deducci3n de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuir3 en la proporci3n de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las p3rdidas ser3n soportadas en la misma proporci3n.- **OCTAVA:** El socio que deseara retirarse de la Sociedad durante la vigencia del Contrato Social, deber3 ponerlo en conocimiento sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelaci3n no menor de treinta d3as al cierre del ejercicio en curso. Sus consocios tendr3n la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgir3 del balance que a tal efecto se confeccionar3 y valorar3, le ser3 abonado al veinte por ciento (20%) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, en cuotas trimestrales sin inter3s. El socio cedente no podr3 hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los consocios y conforme lo dispone el art. 152 de la ley 19550.- **NOVENA:** En caso de fallecimiento, declaraci3n de incapacidad o desaparici3n con presunci3n de fallecimiento de alguno de los socios, los socios super3stites podr3n optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho- habientes del causante, los que deber3 unificar su representaci3n. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la Sociedad, se les abonar3 el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cl3usula Octava del presente contrato. El haber se formar3 con el capital actualizado, seg3n los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionar3 m3s las reservas legales que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitar3n o sumar3n al haber seg3n corresponda.- **DECIMA:** Las causales de disoluci3n ser3n las previstas por el art. 94 de la ley 19550.- **DECIMA PRIMERA:** La liquidaci3n ser3 practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestir3 el cargo de liquidador y proceder3 a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contra3das por la sociedad, reembolsar3 el remanente a cada socio en proporci3n a sus aportes de capital conforme lo determina la Secci3n XIII de la Ley 19.550.- **DECIMA SEGUNDA:** Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivado de la interpretaci3n de este contrato ser3 dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de com3n acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicci3n que no sea el del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, dependiente de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.- **DECIMA TERCERA:** La Sociedad se registrar3 con arreglo a las disposiciones de la Ley 26.994 C3digo Civil y Comercial de la Naci3n y la ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias, las que ser3n de aplicaci3n en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las cl3usulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad que se firma en su solo ejemplar original para su inscripci3n en el Registro P3blico de Comercio de la Provincia de Jujuy, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.- ACT. NOT. B 00569331, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71, SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ord3nese la publicaci3n en el Bolet3n Oficial por un d3a de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PRO SECRETARIO TECNICO REGISTRO PUBLICO



25 JUN. LIQ. N° 24389 \$769,00.-

Adenda Contrato de Sociedad INTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de Diciembre de dos mil veinte, entre los señores, **ROLANDO RAÚL ELGUERO**, DNI Nro. 16234233, CUIT: 23-16234233-9 y **ROLANDO EMILIANO ELGUERO**, DNI Nro. 37959835, CUIT: 20-37959835-9, convienen celebrar la presente ADENDA del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de la FIRMA INTEC S.R.L que tramita bajo N° de Expediente C-168664/2020 a cargo del Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy y en cumplimiento a la aclaración requerida por ese juzgado en el Provedo de fecha 27 de Noviembre de 2020 al Punto 3.a.- "Aclarar la composición del capital social". Si, la que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Modifícase la Cláusula Tercera del Contrato Constitutivo de **INTEC S.R.L**, la cual queda redactado de la siguiente manera: **TERCERA:** El capital social se fija en la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000,00) dividido en 100 cuotas de valor nominal Pesos dos mil (\$2.000,00) cada una, suscripto totalmente por los socios de la siguiente manera: el Sr. **ROLANDO RAÚL ELGUERO** ochenta (80%) por ciento o sea la cantidad de \$160.000 y Sr. **ROLANDO EMILIANO ELGUERO**, el veinte (20%) por ciento o sea la cantidad de \$40.000, integrando cada socio el Veinticinco Por Ciento de su suscripción, o sea el Sr. **ROLANDO RAÚL ELGUERO** la cantidad de \$40.000 y el Sr. **ROLANDO EMILIANO ELGUERO** la cantidad de \$10.000 y los saldos serán integrados dentro del plazo de dos años a partir de la inscripción, el cual será en dinero en efectivo en moneda de curso legal.- Bajo la cláusula que antecede, se deja formalizado el contrato de Adenda de sociedad INTEC S.R.L que se firma en su solo ejemplar original para su inscripción en el Registro de Comercio de la provincia de Jujuy, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.- ACT. NOT. B 00584310, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71, SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PRO SECRETARIO TECNICO REGISTRO PUBLICO
25 JUN. LIQ. N° 24390 \$507,00.-

Declaración Jurada (Ley General de Sociedades y Resolución UIF Nro. 134/2018 ref. corresponde a INTEC S.R.L.)- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, los señores **ROLANDO RAÚL ELGUERO** y **ROLANDO EMILIANO ELGUERO**, en nuestro carácter de socios de **INTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, Declaramos Bajo Juramento que nuestros datos filiatorios exactos y verdaderos son los siguientes: Sr. **ROLANDO RAÚL ELGUERO**, DNI Nro. 16.234.233, CUIT Nro. 22-16234233-9, de 57 años de edad, hijo de Don Julio Esteban Elguero y Doña Josefa Benavidez, de estado civil divorciado en primeras nupcias con Marisa Gargallo, DNI Nro.21341028, con domicilio real en calle Salta Nro. 150 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y, **ROLANDO EMILIANO ELGUERO**, DNI Nro. 37.959.835, CUIT Nro. 20-37.959.835-9, de 26 años de edad, hijo de Don Rolando Raúl Elguero y Doña Marisa Gargallo, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Salta Nro. 150 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, con domicilio social en calle Salta Nro. 150 de la ciudad de San Pedro de Jujuy de profesión Ingeniero y comerciante respectivamente; Declaramos También Bajo Juramento, que no nos encontramos incluidas en los alcances de la Resolución U.I.F. Nro. 134/2018 y sus modificatorias como Persona Expuesta Políticamente; además asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Declaramos además, el domicilio social de INTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es el de calle Salta Nro. 150 de ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, Código Postal 4.500 y que su Correo Electrónico es "intec-waner@hotmail.com".- Firmado en el lugar y fecha consignado en el encabezamiento.- ACT. NOT. B 00584313, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71, SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PRO SECRETARIO TECNICO REGISTRO PUBLICO
25 JUN. LIQ. N° 24391 \$507,00.-

Declaración Jurada de Autoridades de Sociedades Comerciales: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, los Sres. **ROLANDO RAÚL ELGUERO**, DNI Nro. 16.234.233, CUIT Nro.23-16234233-9, divorciado, de profesión Ingeniero Electrónico y **ROLANDO EMILIANO ELGUERO**, DNI Nro. 37.959.835, CUIT Nro. 20-37959835-9, soltero, de profesión comerciante, ambos argentinos, mayores de edad, con domicilio social sito en calle Salta Nro. 150 y domicilio real también en calle Salta Nro. 140, ambos de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy; en nuestro carácter de Socios designados Gerentes Titulares de **INTEC S.R.L.**, por el presente instrumento declaramos, con carácter de Declaración Jurada, que no nos encontramos comprendidos en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados, conforme lo normado en los arts. 157 y 264 Ley General de Sociedades 19.550.- ACT. NOT. B 00620632, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71, SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PRO SECRETARIO TECNICO REGISTRO PUBLICO
25 JUN. LIQ. N° 24392 \$507,00.-

Acta de Reunión de Socios: En la sede social de la firma **CODOR SRL**, sita en Gorriti 361 Monterrico, Dto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, a los 9 días del mes de Octubre del año 2020, siendo las 11:30 horas, se constituyen en Reunión de Socios la totalidad de los señores socios representativos del 100 % del capital de la sociedad, estando presentes aquí los nudos

propietarios Sirelda Lisset Yáñez, Iris Anabel Yáñez, Robinson Gastón Yáñez y Mauricio Elián Yáñez, así como los usufructuarios Sres. Ladio Yáñez y María Teresa Inglemón de Yáñez, a efectos de tratar el siguiente punto del orden del día: Modificación de la Designación de Gerencia de la Sociedad. Abre las sesiones el Sr. Socio Gerente Ladio Yáñez y manifiesta que habida cuenta que tanto él como su cónyuge María Teresa Inglemón aquí presente, habiendo analizado la necesidad de darle un ritmo más significativo a la sociedad y que ellos ya son de edad avanzada, han cedido en forma gratuita como anticipo de herencia, la nuda propiedad de sus cuotas sociales de **CODOR SRL** a favor de sus hijos Sirelda Lisset Yáñez, Iris Anabel Yáñez, Robinson Gastón Yáñez, y Mauricio Elián Yáñez, conforme consta en escritura N° 208 de fecha 25/10/2019 sujeta a aceptación por parte de los cesionarios. Que en fecha 08/10/2020 los cesionarios antes citados mediante escritura N° 140 de fecha 08/10/2020 han aceptado la cesión que le realizaran sus padres sin condicionamiento alguno, habiéndoles agradecido tanta generosidad de nuestra parte. Habida cuenta de ello, y ante la circunstancia antes señalada de darle a la empresa otro dinamismo queremos proponer la posibilidad que la gerencia sea ejercida por alguno de ellos, de modo tal de darle también libertad de acción en la toma de decisiones sobre lo que a partir de la aceptación que hicieran es ya de su propiedad. Y considerando también que el art 5to del contrato social referido a Administración y Representación legal de la sociedad establece expresamente que: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios", ponen a consideración de la Reunión de Socios lo siguiente: a) Tanto Ladio Yáñez como María Teresa Inglemón ponen a consideración su renuncia como socios gerentes titular y socio gerente suplente respectivamente, b) Proponen que se designe socio gerente titular a Mauricio Elián Yáñez, CUIT N° 20-32250190-1 y como socio gerente suplente a Robinson Gastón Yáñez, CUIT N° 20-23707969-9. Sometido a un breve intercambio de opiniones, la Reunión de Socios de **CODOR SRL** resuelve por unanimidad aceptar la moción realizada por el socio gerente Ladio Yáñez en estos términos: a) Aceptar en primer lugar la renuncia del socio gerente titular Ladio y de la socio gerente suplente María Teresa Inglemón, considerando cumplida su gestión hasta el día de fecha, destacándose su excelente labor desde el inicio de la sociedad hasta la fecha y felicitándolos por su gestión y tarea desarrollada. b) Designar como Socio Gerente Titular a MAURICIO ELIAN YAÑEZ, CUIT N° 20-32250190-1 y como Socio Gerente Suplente a ROBINSON GASTON YAÑEZ CUIT N° 20-23707969-9, ambos designados por todo el término de duración de la sociedad. Quienes inmediatamente aceptan el cargo para el que fueron designados y agradecen la confianza depositada en ellos. c) Autorizar al Socio Gerente Titular Mauricio Elián Yáñez para que instrumente las inscripciones y realice todos los tramites que sean necesarios ante quienes corresponda, en particular, ante el Registro Público de Comercio y ante la AFIP, DGR, para que se tome debida nota del cambio de titularidad de la Gerencia a partir de la fecha en las condiciones que deba hacerlo. d) Los nudo propietarios aprovechan la oportunidad para nuevamente agradecer la generosidad de sus padres en la cesión de sus cuotas sociales de **CODOR SRL** y se comprometen a seguir los lineamientos de la sociedad, engrandeciéndola y consolidándola patrimonialmente. No habiendo otros temas por tratar, se designa a los socios Mauricio Elián Yáñez y Robinson Gastón Yáñez en representación de todos los socios presentes a suscribir la presente acta en prueba de conformidad de lo aquí resuelto.- ACT. NOT. A 00225689- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy 18 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO- REGISTRO PÚBLICO
25 JUN. LIQ. N° 24358 \$659,00.-

Declaración Jurada Sobre Domicilio Social - Dirección de Mail: En cumplimiento de lo dispuesto por V.S. en el decreto de fecha 20/04/2021 del expediente C-166863/2020 los abajo firmantes **ROBINSON GASTON YAÑEZ** DNI 23.707.969 y **MAURICIO ELIAN YAÑEZ** DNI 32.250.190 en nuestra condición de Socios Gerentes de **CODOR SRL** por la presente Declaramos Bajo Juramento que el domicilio legal de la sociedad es en calle Gorriti N° 361- Barrio San José- Monterrico- Departamento El Carmen- Pcia de Jujuy.- Además asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo hacemos saber que la dirección electrónica de la sociedad es mauro_elian@hotmail.com.- San Salvador de Jujuy, 3 de mayo de 2021.- ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ- TIT. REG. N° 70- MONTERRICO- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy 18 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO - REGISTRO PÚBLICO
25 JUN. LIQ. N° 24360 \$507,00.-

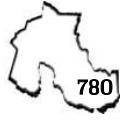
Declaración Jurada s/Prohibiciones o Incompatibilidades: Art 157 y 264 de la LGS. En cumplimiento de lo dispuesto por V.S. en el decreto de fecha 20/04/2021 del expediente C-166863/2020 los abajo firmantes **ROBINSON GASTON YAÑEZ** DNI 23.707.969 y **MAURICIO ELIAN YAÑEZ** DNI 32.250.190 en nuestra condición de Socios Gerentes de **CODOR SRL** por la presente Declaramos Bajo Juramento que no nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la LGS. San Salvador de Jujuy, 7 de junio de 2021.- ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZÁLEZ- TIT. REG. N° 70- MONTERRICO- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy 18 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO - REGISTRO PÚBLICO
25 JUN. LIQ. N° 24361 \$507,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25246 y Modif.- Resol. UIF- 488/13- Disp. DN N° 446/2013): En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **MAURICIO ELIAN YAÑEZ** por la presente





Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nomina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 32.250.190.- País y Autoridad de Emisión: Argentina-R.N.P.- Carácter invocado: Socio Gerente de CODOR SRL.- CUIT/CUIL/CDI N° 20-32250190-1.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy, 19 de marzo de 2021.- ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ- TIT. REG. N° 70- MONTEERRICO- JUJUY.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy 18 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO - REGISTRO PÚBLICO
25 JUN. LIQ. N° 24362 \$507,00.-

Declaración Jurada: Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y Modif.- Resol. UIF- 488/13- Disp. DN N° 446/2013): En cumplimiento de lo dispuesto por la unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **ROBINSON GASTON YAÑEZ** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nomina de Personas Expuestas Públicamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.-Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 23.707.969.- País y Autoridad de Emisión: Argentina-R.N.P.- Carácter invocado: Socio Gerente de CODOR SRL.- CUIT/CUIL/CDI N° 20-23707969-9.- S.S. de Jujuy, 19 de marzo de 2021.- ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ- TIT. REG. N° 70- MONTEERRICO- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy 18 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO - REGISTRO PÚBLICO
25 JUN. LIQ. N° 24363 \$507,00.-

Declaración Jurada: Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y Modif.- Resol. UIF- 488/13- Disp. DN N° 446/2013): En cumplimiento de lo dispuesto por la unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **IRIS ANABEL YAÑEZ** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nomina de Personas Expuestas Públicamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.-Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 24.611.793.- País y Autoridad de Emisión: Argentina-R.N.P.- Carácter invocado: Socio de CODOR SRL.- CUIT/CUIL/CDI N° 27-24611793-4.- S.S. de Jujuy, 19 de marzo de 2021.- ACT. NOT. B-00623678- ESC. MARIA GISELA REINOSO- ADSC. REG. N° 70- MONTEERRICO- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy 18 de junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO - REGISTRO PÚBLICO
25 JUN. LIQ. N° 24364 \$507,00.-

Declaración Jurada: Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y Modif.- Resol. UIF- 488/13- Disp. DN N° 446/2013): En cumplimiento de lo dispuesto por la unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **SIRELDA LISSSET YAÑEZ** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nomina de Personas Expuestas Públicamente aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.-Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 22.611.412.- País y Autoridad de Emisión: Argentina-R.N.P.- Carácter invocado: Socio de CODOR SRL.- CUIT/CUIL/CDI N° 27-22611412-8.- S.S. de Jujuy, 19 de marzo de 2021. ACT. NOT. B-00623679- ESC. MARIA GISELA REINOSO- ADSC. REG. N° 70- MONTEERRICO- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy 18 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO - REGISTRO PÚBLICO
25 JUN. LIQ. N° 24365 \$507,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C- 180203/21**, caratulado: "Pedido de Quiebra GUTIERREZ, CLAUDIA NATALIA Solic. por GUTIERREZ, CLAUDIA NATALIA" se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2021- Encabezamiento...Fundamentos...Parte Dispositiva: 1.- Tener por acreditado el pago de la Tasa de Justicia en los términos del Art. 317, ap. 5° del Código Fiscal y de los aportes profesionales del letrado patrocinante a mérito de las constancias de hojas 23/24.- 2.- Declarar en estado de quiebra de la Sra. CLAUDIA NATALIA GUTIERREZ, DNI N° 26.501.707, CUIL 27-26501707-5, con domicilio real denunciado en Los Geranios N° 142, B° Los Perales, Capital.-

3.- Fijar Audiencia a los fines del sorteo de la sindicatura para el jueves 24 de junio de 2021 a hs. 9.00 la que se llevará a cabo en la Secretaría de Superintendencia de éste Poder Judicial. Librar oficio al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Secretaría de Superintendencia a fin de que tomen conocimiento de lo aquí dispuesto con expresa Habilitación de Días y Horas.- 4.- Hacer saber al síndico designado que deberá aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave la que podrá ser sancionada con multa o incluso remoción (art. 255 de la ley 24.522).- 5.- Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la LCQ.- 6.- Ordenar la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público y la Inhibición General de bienes del fallido para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP-DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.- 7.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.- 8.- Ordenar a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes y papeles objeto de desapoderamiento.- 9.- Intimar a la fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada entregue al Juzgado o al Síndico, todo respaldo documental, o los libros que pueda poseer, relacionados con su contabilidad.- 10.- Prohibir expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces.- 11.- Disponer la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público y notorio conocimiento y servidores locales de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales.- 12.- Librar oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que la Sra. CLAUDIA NATALIA GUTIERREZ, DNI N° 26.501.707, CUIL 27-26501707-5, tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.- 13.- Ordenar la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que en el carácter de enajenador (Art. 261 LCQ) sea designado.- 14.- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes a la fallida desde dos años anteriores a esta resolución.- 15.- Fijar el día 02 de agosto de 2021, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la L.C.Q.- 16.- Fijar para el 20 de septiembre y para el 8 de noviembre, ambos de 2021, como fechas, para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en éste resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.- 17.- Disponer el cese de todo descuento de los haberes del fallido (con la salvedad de lo que aquí dispongo por "incautación" y aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios). En consecuencia, librese oficio -con habilitación de días y horas- al Banco Macro S.A. y al sector Sueldos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, indicando saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado.- 18.- Fijar mandamiento al domicilio real de la fallida, sito en calle Los Geranios N° 142, B° Los Perales, Capital, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario previsto en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí.- 19.- Incautar las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente (a la fecha Resolución N° 4/2021 del Consejo Nacional del Empleo, Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Movil, 03-may-2021, B.O. 05-may-2021, N° 34648, pág. 8), montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.- 20.- Ordenar a la Secretaria interviniente que en el término de veinticuatro (24) horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la L.C.Q.).- 21.- Hacer Saber a los comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieren a los fines previstos por el art. 102 de la L.C.Q.- 22.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra del fallido por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la L.C.Q.).- 23.- Formar el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y Colocar el aviso en el Juzgado y reacaruar como "pequeña quiebra".- 24.- Hacer Saber al Síndico designado que deberá diligenciar todos los oficios y despachos ordenados a la brevedad e informar en autos sobre su resultado.- 25.- Librar oficio a Mesa General de Entradas de éste Poder Judicial, a efectos de que procedan a la toma de razón de la presente sentencia de quiebra.- 26.- Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo al fallido y peticionante de la quiebra quien deberá ser notificado, en este solo caso, por cédula exenta y agregar copia al expediente.- Fdo. R. Sebastián Cabana- Juez- ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan- Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación durante dos días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2021.-

23/25/28/30 JUN. 02 JUL. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Cámara Civil y Comercial N° 1, Sala N° II Vocalía N° 5, en el Expte. N° B-167058/2006, caratulado: **Prescripción Adquisitiva: CAMINO SANTOS c/ESTADO PROVINCIAL**" se hace saber el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2021.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 526: Téngase presente las publicaciones de Edictos.- II- Al pedido de audiencia de vista de causa solicitado téngase presente para la etapa procesal oportuna.- III- Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por la Dra. Elizabeth Terrazas y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C. dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de quien en vida fue JULIANA BURGOS.- IV- En virtud de ello, notifíquese a los herederos de quien en vida fue JULIANA BURGOS mediante Edictos, los que se publicaran por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por secretaria.- V- Firme, se designara como representante de los mismos al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- VI- Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes, para su posterior control y firma del tribunal.- VII- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2021.-



18/23/25 JUN. LIQ. N° 24265 \$1.038,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-141.655/19 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: RODRÍGUEZ, BEATO FELIPE c/ ESTADO PROVINCIAL", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Maestra Lucía Rueda n° 223, Barrio Usina, de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, individualizado como Manzana 32, Parcela 1, Padrón N-200, Circunscripción 1, Sección 3, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2021. 1....2. Atento lo solicitado por el prescribente a fs. 115 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón N-200, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 32, Parcela 1, ubicado en calle Maestra Lucía Rueda n° 223, Barrio Usina, de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, al Estado Provincial y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días; y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de la Quiaca-, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486)- 3. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 4...5. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorloque- Secretaria"- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 24307 \$1.038,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorloque, en el Expte. N° B-145293/05- caratulado- "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MIRANDA, LORENZO c/ ESTADO PROVINCIAL; ESTADO PROVINCIAL- HOSPITAL ARTURO ZABALA (Perico)", hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula B-8360, Padrón B-8986, Circunscripción 2, Sección 7, Parcela 570 Sector IV, ubicado en Hornillos del Pongo, Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2013. 1)....4) Córrese traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de la Localidad de Perico- Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. (Art. 50 y 72 C.P.C.) 5) Notifíquese. (Art. 155 C.P.C.)"- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2.021.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 24195-24216-24217 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy en el **Ref. EXPTE. N° 045178/15**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ OLIVERA MARCELO FEDERICO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472, 478, y 480 del CPC, intímase al accionado Sr. OLIVERA MARCELO FEDERICO, DNI 23.946.294 a depositar la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 70/100 ctvs. (\$5.589.70.-) con más la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Seis con 91/100 ctvs. (\$1.676.91) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem- Notifíquese Art. 154 C.P.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 24300-24264 \$1.038,00.-

Dr. Matías Nieto- Juez del Juzgado de Primera Instancia en C y C N° 8, Sec. N° 16, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-54606/12** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MARTINEZ, MARCELO, hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el séte. decreto: San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2020.- I.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procédase a notificar por edictos al demandado Sr. MARCELO MARTINEZ, D.N.I. N° 24.706.003, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos cuatro mil ciento dos con 20/100 (\$ 4.102,20) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de pesos dos mil quinientos uno con 10/100 (\$2.501,10) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.)- VI.-Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Matías L. Nieto- Juez.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Sec.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2020.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 24260-24301 \$1.038,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° C-146.057/20**, caratulado: "Ejecutivo: TORRES, NORBERTO DANIEL c/ ARTEAGA, JAIME EDMUNDO", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 1 de junio de 2021.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sr. NORBERTO DANIEL TORRES en contra de JAIME EDMUNDO ARTEAGA D.N.I. 14.553.617, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Doscientos Mil (\$200.000) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro)- desde la mora hasta el efectivo pago.- 2.- Diferir la regulación del letrado interviniente, hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 4.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada; en consecuencia, notifíquese esta resolución por Edictos y las posteriores por Ministerio de Ley.- 5.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio correspondiente, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría 6.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 7.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glorar la misma al expediente.- 8.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar. Juez. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, ante mí, Dra. Buliubasich Natacha, Prosecretaria.- Notifíquese por Edictos en el boletín oficial y en un diario local por tres veces durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2021.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 24329 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-165038/20**, caratulado: "Ejecutivo: PEREZ GABRIEL FERNANDO c/ DELGADO NERIS ANGEL FACUNDO", se hace saber al demandado Sr. ANGEL FACUNDO DELGADO NERIS, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2021.- I- Proveyendo la presentación de fs. 28: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 12 al demandado Sr. ANGEL FACUNDO DELGADO NERIS, mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ate mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria"- Providencia de FS.12: "S. S. de Jujuy, 18 de Septiembre de 2.020.-I....II-...líbrense mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en contra del demandado, ANGEL FACUNDO DELGADO NERIS, por la suma de Pesos: Treinta y Ocho Mil (\$38.000.-), en concepto de capital con más la suma de Pesos: Once Mil Cuatrocientos (\$11.400.-) calculada provisionariamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose designar depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con la prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravámen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, cíteselo de remate para que en el termino de Cinco Días, concurre ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- III- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria"- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy ,10 de Junio de 2021.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 24323-24324-24325 \$1.038,00.-

El Dr. Aldo Lozano, Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Propiedad de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-249823-MPA** caratulado: "ARRIOLA, NICOLAS RAMON y RAMELO, WILMAR ANTONIO P.S.A. Hurto Simple Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido WILMAR ANTONIO RAMELO, venezolano, mayor de edad, demás datos se desconocen, del decreto que se transcribe a continuación: "Salvador de Jujuy, 16 de junio 2021.- Avócase el suscripto al conocimiento de la presente causa y previo a todo tramite, cítase al imputado ARRIOLA, NICOLAS RAMON a la audiencia del día martes 22 de junio del corriente año a los efectos de conocer causa de imputación y designar abogado defensor a horas 16:30.- Asimismo, atento a la declaración policial obrante a fs. 11 de autos, cítase a los mismos fines por Edictos al inculpado RAMELO, WILMAR ANTONIO de acuerdo a lo dispuesto por el art. 203 del C.P.P. para que comparezca a estar a derecho en esta Fiscalía sita en Calle Urquiza N° 462, dentro de las 72 horas posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.- Notifíquese.- Oficiése.- Cúmplase.- Fdo.: Dr. Aldo Lozano- Agente Fiscal- Ante mí Dr. Guillermo Daniel Navarro- Secretario"- Publíquese por tres veces en cinco días.- Fiscalía Especializada en Delitos contra la Propiedad, 16 de Junio de 2021.-

23/25/28 JUN. S/C.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. C- N° 9875/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ OTERO ROBERTO GABRIEL" ordena por esta medio notificar al Sr. OTERO ROBERTO GABRIEL del siguiente Proveído: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 9 días de septiembre de 2020, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, Esteban Javier Arias Cau, Ricardo Sebastián Cabana (por habilitación) y bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente Expediente N° C-009875/13 "Cobro de sumas de dinero/pesos: Tarjeta Naranja S.A c/ Otero Gabriel Roberto" y: Considerando... Por lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial. Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos, deducida por Tarjeta Naranja S.A, en contra de Gabriel Roberto Otero, condenando a este último a abonar al actor en el plazo de diez días, el importe de \$15.181,85 debiendo aditarse a esta suma los intereses reclamados (artículo 622 del Código Civil de la Nación) a partir de la fecha de la mora (esto es, desde el momento en que cada factura debió ser abonada.- artículo 509 del Código Civil de la Nación -) con más los intereses de la tasa activa del Banco Nación y hasta su efectivo pago.- 2.- Imponer las costas del proceso al demandado en su calidad de vencido (Art. 102 del C.P.C.)- 3.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales para cuando exista planilla firme aprobada en autos.- 4.- Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. Esteban Javier Arias Cau, Dr. Ricardo Sebastián Cabana- Juez- Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2020.-





25/28/30 JUN. LIQ. N° 23951 \$1.038,00.-

La Dra. Norma B. Issa, Vocal de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° C-160.801/20 caratulado: "Cumplimiento de Contrato: BURGOS JAVIER A. y OTRA c/ FX. SOLUTIONS S.R.L. y Otro" por este medio Notifica al Sr. Martín Alejandro Cabana el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2020.- I): De la demanda interpuesta confírase Traslado a la parte demandada: FX SOLUTION S.R.L. y MARTIN ALEJANDRO CABANA, a quienes se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de quince (15) días, de sus notificaciones, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, Intímase a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los Tres (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.)- II): Notifíquese el apartado I) del auto de fs. 34.- III): Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de Trámite. Ante mí: María Florencia Rivas -Pro Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria, 14 de Junio de 2021.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 24335 \$1.038,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el Expte. N° C-157474/2020- caratulado: "COBRO DE PESOS POR SERVICIOS TARJETAS DE CRÉDITO. LIMPIEZA URBANA S.A.- LIMSAC- c/ CHAIRA, JUAN CARLOS", notificar a los herederos de JUAN CARLOS CHAIRA, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.021.- 1- Atento lo solicitado por el Dr. Diego Eduardo Chacón, citase y emplácese a los herederos, para que comparezca a juicio dentro del término de quince días, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- 2.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- 3- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Jueza Habilitada, Ante mí, Dr. Sebastián Soler- Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- San Salvador de Jujuy, 14de Junio de 2021.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 24380 \$1.038,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa Expte. N° P-219137-MPA, caratulado: VACA, RENE HORACIO y CRUZ, LUCAS MATIAS P.S.A. ABIGEATO. Ciudad".- Cita, llama y emplaza a LUCAS MATIAS CRUZ, argentino, D.N.I. N° 42.306.289, con último domicilio conocido en Calle Manzana PA 07 Lote 14 del Bajo Éxodo del B° Alto Comedero de esta ciudad capital, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (art. 203 del C.P.P.)- Fdo. Dr. Mario Alejandro Maldonado- Agente Fiscal-, ante mí: Dr. Julio Molina, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 17 de Mayo de 2021.-

23/25/28 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte N° D-036069/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don RAUL LIAN TUMA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RAUL LIAN TUMA DNI N° 10.151.128.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2021.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 24316 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-176717/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AQUINO, TERESA RAMONA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RAMONA AQUINO- DNI N° 13.602.382.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 24326 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOLINA, JULIO DAVID (D.N.I. N° 31.539.943).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 24341 \$346,00.-

Ref. Expte N° D-035825/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña SOFIA IRENE CANCECO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña SOFIA IRENE CANCECO DNI N°: 4.883.909.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 24309 \$346,00.-

Dr. Diego Puca, Juzgado de Primera Instancia N° 2, Secretaría 4, en los autos C 175811/2021 cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante HIDALGO ADRIAN JERONIMO (D.N.I. 13.224.051) por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publique Edictos en el Diario Local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Proc. Enzo Ruiz-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2021.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 24351 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, "Expte N° C-169.424/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don VICENTE DIAZ; y Doña YOLANDA GLADIS SAJAMA DE DIAZ".- Se cita y emplaza por treinta días (30) hábiles a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Carolina Frías - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, Marzo de 2021.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 23879 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-178298/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, ALBERTA JOSEFA" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de VARGAS, ALBERTA JOSEFA DNI: 13.421.437.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por (3) tres veces por el termino de cinco (5) días.- Secretario: Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo del año 2021.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 24305 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y hacedores de: ISIDRO FLORES.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2021.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 23794 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy.- En el Expte. N° C-179488/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ ALICIA ROBERTA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. ALICIA ROBERTA VELAZQUEZ DNI N° 17.105.246, por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2021.-

25 JUN. LIQ. N° 24305 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy. En el Expte N° C-148749/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TOLABA, ALFONSO TITO, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de la causante TOLABA, ALFONSO TITO, DNI 13.709.294, por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2021.-

25 JUN. LIQ. N° 24350 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-176911/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MISERICORDIA ELEUTERIO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. MISERICORDIA, ELEUTERIO, D.N.I. N° 12.531.777, fallecido en fecha 12 de enero del año 2020, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2021.-

25 JUN. LIQ. N° 24268 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-175891/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del señor: BENITO ROGELIO SANCHEZ DNI 13.367.298.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa E Rondon- Juez Habilitada Ante Mí: Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 8 de Junio de 2021.-

25 JUN. LIQ. N° 24374 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el expediente C-178860/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VENENCIA FABIANA EDIT y GOMEZ PEDRO HUMBERTO solicitado por GOMEZ, LAURA FABIANA y otro", cita y emplaza por treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. FABIANA EDIT VENENCIA D.N.I. N° 23.984.189 y del Sr. PEDRO HUMBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 13.609.071.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C. y C.N.) y un diario local por tres veces en el término de cinco días (Arts. 7 y 436 del C.P.C.)- Proc. Enzo G. Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio del 2021.-

25 JUN. LIQ. N° 24373 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy; en Expte. "C-177864/21 Sucesorio Ab-Intestato: FLORES, LUIS ORLANDO".- Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ORLANDO FLORES D.N.I. N° 12.768.784, y Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María Laura Duaso Fernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2.021.-

25 JUN. LIQ. N° 24226 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte N° C-179068/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ARCE, JOSE cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de JOSE ARCE D.N.I. 7.289.151.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Laura Duaso Fernández-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2021.-

25 JUN. LIQ. N° 24379 \$346,00.-

